



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divorcio de Matrimonio Civil
Demandante	ANA MARIA BETANCUR ROMAN
Demandado	GIOVANNI DE JESUS MUÑOZ
Radicado	05001 31 10 001 2022 00666 00
Interlocutorio	Nº 116
Decisión	Admite demanda

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, al ser competente este Juzgado para conocer de la presente demanda,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda Verbal de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, instaurada por la señora ANA MARIA BETANCUR ROMAN a través de apoderado judicial, en contra del señor GIOVANNI DE JESUS MUÑOZ.

SEGUNDO. – IMPRIMIR el trámite del proceso Verbal, establecido en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. – NOTIFICAR personalmente este auto al demandado y correr el

respectivo traslado por el termino de veinte (20) días en la forma prevista en los Artículos 91 y 369 del C. G. del P., en armonía con los lineamientos de la ley 2213 de 2022; para que conteste la demanda y pida las pruebas que estime convenientes.

CUARTO. –NOTIFICAR la admisión de la demanda al representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia, para que intervengan en interés de la hija común, menor de edad.

QUINTO. – se reconoce personería para actuar en interés de la parte demandante a la abogada NORA AGUILAR ALZATE identificada con T.P. 66.900 del CSJ., en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e617dafecd84ded7ddab56db6e22ba254705041d29a061635e04c62b88ba7f9d**

Documento generado en 14/02/2023 02:51:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>